

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0177-2020

Arequipa, 11 de abril del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."

Que, con Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD, se aprobaron los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", los mismos que tienen como objeto: "Establecer criterios para la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicos universitarios en el marco de





R.C.U N° 0177-2020 11/04/2020

la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 previstas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y normativa conexa."

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 08 de abril de 2020 acordó 1) Aprobar los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", a través de la Plataforma "Aula Virtual", que forma parte integrante de la presente resolución, y disponer su implementación a partir del 08 de abril del 2020; 2) Encargar a la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA en coordinación con la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación - DUTIC, el seguimiento y monitoreo del avance académico programado por el docente en cada asignatura, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, para que en su oportunidad se remita lo pertinente al Ministerio de Educación - MINEDU y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; 3) Establecer que la única plataforma autorizada por UNSA, es la de "Aula Virtual" o la que la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación -DUTIC, autorice, y es solo por este medio, que los estudiantes podrán presentar sus tareas, trabajos u otros asignados por el docente, para mantener la evidencia de ello; 4) Autorizar la publicación de la presente y del documento que se aprueba, en la página web institucional; y 5) Encargar a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento y las demás dependencias universitarias correspondientes, el otorgamiento y priorización de los recursos respectivos, para la implementación y aplicación de los referidos lineamientos.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR los "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", a través de la Plataforma "Aula Virtual", que forma parte integrante de la presente resolución, y disponer su implementación a partir del 08 de abril del 2020.
- 2. ENCARGAR a la Dirección Universitaria de Formación Académica DUFA en coordinación con la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación DUTIC, el seguimiento y monitoreo del avance académico programado por el docente en cada asignatura, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, para que en su oportunidad se remita lo pertinente al Ministerio de Educación MINEDU y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.
 - ESTABLECER que la única plataforma autorizada por UNSA, es la de "Aula Virtual" o la que la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación DUTIC, autorice, y es solo por este medio, que los estudiantes podrán presentar sus tareas, trabajos u otros asignados por el docente, para mantener la evidencia de ello
- 4. AUTORIZAR la publicación de la presente y del documento "Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", en la página web institucional, encargando ello a la Oficina





R.C.U Nº 0177-2020

11/04/2020

Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas; y,

6. ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento y las demás dependencias universitarias correspondientes, el otorgamiento y priorización de los recursos respectivos, para la implementación de los referidos lineamientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL DE LA DISA

C.c.: VR.AC, VR.INV., DIGA, DUFA, EPG, OUIS, OUII, ARCHIVO. //gba...

LINEAMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

MARCO CONTEXTUAL

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en su compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad considera los desafíos de la educación en los planos mundial y nacional. Considera la concepción humanista de la educación y del desarrollo basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, y la responsabilidad y la rendición de cuentas compartidas. Aceptamos que la educación es un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar la realización de otros derechos.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de los cursos comprendidos en modalidad virtual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ALCANCE

Estos lineamientos son aplicables a todos los Programas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su personal Docente en el nivel Pregrado y Posgrado con contrato vigente para el periodo académico 2020.

BASE NORMATIVA

Este documento ha sido elaborado tomando en consideración la Resolución Viceministerial Nro. 085-2020 MINEDU, del Ministerio de Educación [1], donde se define las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, la Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [2], que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, las Recomendaciones UNESCO para estudiar a distancia durante la emergencia del COVID-19 [3] y Declaración de Incheon - Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos [4].

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto del este documento, se consideran las siguientes definiciones:



- a. Aprendizaje asíncrono: Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en la plataforma virtual o educativa dándole la oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.
- b. Aprendizaje síncrono: Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.
- c. Aprendizaje virtual: Adquisición de conocimientos y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:
- Interacción: proceso simultáneo o diferido de interaprendizaje entre docenteestudiante y estudiante-compañeros.
- Colaboración: acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
- Producción: experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permitan generar evidencias de aprendizaje.
- d. Aula virtual: Entorno digital, plataforma virtual, plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje donde se realiza la formación, que incluye los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje, además de herramientas de comunicación síncrona y asíncrona.
- e. DUTIC: Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación
- f. SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- g. MINEDU: Ministerio de Educación

h. Plataforma virtual o plataforma educativa: Espacio donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee funciones propias por lo que se definirá su pertinencia de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del usuario que se trate.

LINEAMIENTOS

1. Del Proceso de Enseñanza / Aprendizaje No Presencial



1.1 Del Docente

Tomando en consideración la Declaración de Incheon Educación 2030 de la UNESCO [4] que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, la Resolución Viceministerial Nro. 085-2020 MINEDU [1], los criterios de SUNEDU [2] el grado de familiaridad de los docentes con las diferentes tecnologías de apoyo al proceso de enseñanza/ aprendizaje, el acceso a conectividad a Internet de nuestros estudiantes, DUTIC recomienda como modelo de aprendizaje virtual el aprendizaje asíncrono.

En este contexto se presenta la Tabla 1 que debe ser considerado por el docente:

Tabla 1: Esquema de trabajo del docente

de Clase

Antes de la Sesión El docente preparará el material de su sesión de clases. Por ejemplo: diapositivas, lecturas, videos relacionados al tema de clase, ejercicios, tareas, video explicativo de la clase (opcional), otros que considere necesarios.

> El docente elaborará la rúbrica(s) detallada para las actividades a ser evaluadas.

> El docente deberá poner a disposición el material de clases en el Aula Virtual antes de la sesión de clases y notificar a los estudiantes (se recomienda al menos 48 horas antes) para que los estudiantes puedan revisarlo/estudiarlo 0 los revisar requerimientos de alguna actividad.

> El docente deberá notificar con anticipación a los estudiantes el tipo de actividad que realizará en la sesión siguiente, así por ejemplo: atención de consultas, indicaciones de trabajos en video llamada, dictado de clase con videollamada, etc. para que los estudiantes en la medida de sus posibilidades puedan estar presentes de forma síncrona (se recomienda 48 horas antes).

> Si un docente desea realizar un foro, chat o grabar un video explicando su clase (opcional) puede revisar su aula virtual con material de capacitación solo para el docente "Herramientas TIC Enseñanza Distancia" disponibles para la



dutic.unsa.edu.pe/aulavirtual

Durante la Sesión de Clase

El docente deberá estar presente en el horario de clase establecido por el Programa Profesional.

Durante el horario de clase el docente podría atender consultas de estudiantes (que puedan conectarse a esa hora) sobre el material publicado o sobre las tareas/ejercicios a realizar.

El docente tiene a su disposición herramientas que le brinde el aula virtual como foros y chats. Si lo desea también puede realizar videoconferencia para atender consultas, también puede responder a las consultas recibidas mediante su correo institucional.

Durante el horario de clase podría explicar su clase en videoconferencia (opcional). Si el docente opta por esta opción deberá garantizar que los estudiantes que no pudieron estar presentes tengan acceso al material de la clase para que no se vean perjudicados. Se recomienda que la sesión pueda ser grabada y compartida en el aula virtual.

Si el docente decide realizar una sesión síncrona (opcional) puede revisar su aula virtual con material de capacitación solo para el docente "Herramientas TIC para la Enseñanza a Distancia"

Después la Sesión de Clase

El docente realizará la revisión de las actividades realizadas por los estudiantes de acuerdo a la rúbrica. Es importante considerar que todos los estudiantes no tienen una computadora en casa. Dependiendo del caso el estudiante puede realizar el trabajo de forma manual, tomarle una fotografía y subirla a la plataforma o enviarla al profesor directamente si fuera necesario.

El docente enviará a los estudiantes la retroalimentación oportuna de acuerdo a la evaluación de la rúbrica. Esta actividad es clave en la educación virtual y nos permitirá garantizar la calidad del proceso de enseñanza/aprendizaje.



El docente deberá compartir en el aula virtual el video de la clase síncrona (en caso haya tomado dicha opción)

Se recomienda que el docente a través de un foro comparta las respuestas de las consultas atendidas (Preguntas Frecuentes)

Nota: Como crear un foro (ver tutoriales en dutic.unsa.edu.pe)

Nota: Como compartir un video (ver tutoriales en dutic.unsa.edu.pe)

Tabla 1.0 - Esquema de Trabajo del Docente

Si bien muchos docentes tienen experiencia en el uso de diversas tecnologías para poder realizar clases a través de videoconferencia o poder grabar un video de forma sencilla, DUTIC resalta que no es obligatorio el crear videos del dictado de clases, pero si alienta a los docentes el poder aprovechar esta coyuntura para experimentar e innovar sus procesos de enseñanza.

1.2 Del Estudiante

En la Tabla 2 se presenta el esquema de trabajo que debe ser considerado por el estudiante:

Tabla 2: Esquema de trabajo del estudiante

Antes de la Sesión de Clase

Mantener contacto frecuente con el docente del curso por los medios que éste lo determine con antelación.

Acceder al aula virtual del curso para revisar las actividades planificadas por el docente en las siguientes sesiones.

Comunicar al docente del curso de manera inmediata en caso tenga alguna dificultad en el acceso a internet o al aula virtual.

El estudiante debe estar informado de las actividades que el docente del curso ha programado para la siguiente sesión por lo menos con 48



horas de anticipación, de manera que el estudiante pueda revisar y prepararse para la actividad.

Durante de la Sesión de Clase

Participar en la medida de sus posibilidades a las actividades síncronas programadas por el docente del curso.

Si el estudiante no puede participar de las actividades síncronas, posteriormente éste debe revisar la grabación de esta actividad, la misma que debe estar disponible inmediatamente después de terminada la actividad, de manera que se garantice el acceso al material y no se perjudique en el avance del curso

El estudiante, durante el horario de clases establecido por el Programa Profesional, podrá efectuar sus consultas o dudas a través de foros, chats o correo electrónico, las cuales deben ser absueltas por el docente del curso. Para esto, los estudiantes están en obligación de haber revisado el material proporcionado por el docente a través del aula virtual con previa anticipación (mínimo 48 horas).

En caso, el estudiante tenga que presentar una tarea, actividad, evaluación que haya sido programada por el docente del curso con la debida antelación, ésta deberá ser efectuada a través del aula virtual.

Después de la Sesión de Clase

El estudiante debe revisar el material de estudio que el docente puso a disposición en el aula virtual, preparar sus tareas, trabajos, etc. que deban ser consultados o entregados en la siguiente sesión.

El estudiante debe recibir una retroalimentación de carácter cualitativo y basado en el resultado de haber aplicado una rúbrica en la evaluación de los trabajos, tareas, etc. que haya presentado.

Se recomienda que esta retroalimentación sea efectuada por el docente en un periodo no mayor de una semana después de haber sido entregada por parte del estudiante.



REFERENCIAS

- [1] Resolución Viceministerial Nro. 085-2020 MINEDU, orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, publicado el 01 de abril del 2020
- [2] Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD que define los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, publicado el 27 de marzo del 2020
- [3] Recomendaciones UNESCO para estudiar a distancia durante la emergencia del COVID-19, disponible en https://news.un.org/es/story/2020/03/1471342
- [4] UNESCO Declaración de Incheon Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos

Vicerrectorado Académico

Dirección Universitaria de Tecnología de la Información y Comunicación

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 08 de abril de 2020.

